

En el Pueblo de Santiago del Cacabo, en Yucatán y siete
días del mes de Octubre de mil seiscientos sesenta y seis
Años Ante my el Escriuano y oloz testigos aqui Conu
nidos Juan^{ca} de Caxdenas natural del Pueblo de la U
nion de Mito, Procurador de Pausa y residente en este
Pueblo hija Legitima de Blas de Caxdenas y de Ju
ana Longa Difuntos que de Dios gozan estando enfer
ma en la Cama de la enfermedad que Dios nro Señor
fue recuido de darle peso en todo su Tercio Memorial
y entendim^{to} Real^{do} Cediendo como firme mere^{do} de
en el Misterio de la Santissima Trinidad Padre hijo y Es
píritu Santo tres personas distintas y un solo Dios Verdad
no y en lo de mas que predica y enseña nra Santa Fe
Catholica Apostolica Romana y llamando por su
rogada ala siempre Virgen Maria Madre de Dios
Señora nra Conciuda y inocada original o rogada en
su Memoria testamentaria ultima y final Voluntad
en la forma y manera siguiente= Primera men
ta encomienda su Alma a Dios nro Señor que lo Crea
y redimo con su preciosa Sangre Sacrosancta y mande que
el Cuerpo de la tierra de donde fue formado y mande
que quando su divino Magisterio fuere recuido de
Vouante de esta presente Vida ala otra ganare y

SF-TI

LEG:3

Doc: 353

Fol: 2

en Cuerpo sea ~~el~~ morrefado con el Muerto de nro P^{ro}po
San Juan, y enrazado en esta Parroquia del Cusco
y oída dese en nro ~~releido~~ Vna Misa Cantada de
Cuerpo presente si fuere oída presente vino, a lo
siguiente y la limosna repague de sus bienes = Elten
manda alas mandas, forosas y acostumbradas de
dos reales cada una de ellas y a los Santos lugares de
Jerusalem o dos reales que los apaxen de sus bienes
Elten declara que fue Casada y Velada segun vaden
denza Santa Madre Zofia con Muerto de Leon
y que durante dho Matrimonio ubieron y procrearon
un hijo los quales fallerion y lo estabino un hijo
de Juana de Leon nonbrado Bartholome Pared aui
lo declara para que en todo tiempo Conste Elten de
clara que de segundo Matrimonio fue Casada y Ve
lada segun vaden de nra Santa Madre Zofia
con Don Juan Martin Cangalaya y que durante
dho Matrimonio no ubieron ni procrearon ningun
hijo aui lo declara para que en todo tiempo Con
y que aora es viuda de dho Juan Martin Elten
declara que no deve a ninguna persona y que tampoco
le deuen de nada = Elten declara que de ga un
Libro y pendiente con sus mefexas que el Cabildo
ya equimienta basigno a mi marido y a mi y como
gaxon Instrumentos los que ~~señalan~~ ibi el ~~Uchirio~~
del Escriuano de este Pueblo = Elten declara q

oya mis Coprarias Coamientes dos Negras = Y Hen
 claxa que una Copraria deya para que redigan de Mi
 las por el Alma deus dos Masidos y la de sus hijos di
 mos las que sean de desia desadas = Y Hen declara que
 tiene una Copraria de amedio de la Pundición de San
 Bartho lome la deya para que deen Ocho de legaya
 una Misora añaal Señora del Caimen del Pueblo de
 Obensión de Mito = Y para Cumplir y pagar estas
 Memoria testamentaria mandas y legado en ella co
 nuida deya y Honbra por sus Aluascas a Don Tho
 mas de Cangaguola y a su nieto Bartholome Puer
 para que estos por y quales partes Cumplan el citado
 testamento y por herederos de todos sus bienes alexe
 cutores testamentarios de su Voluntad a los dos Jhos
 para que luego que ello fallase en ten y comen
 todos mis bienes los vendan a marten segun les pe
 anviere que para todo les da poder y facultad el que
 el de decho requiere y es necesario para que proe
 dan al Cargo del Alcaidego el tiempo que el de de
 cho premiere = Y en el remanente que quedare de to
 dos sus bienes pagados deudas de dechos y acciones
 Instipulle y nombra por su universal heredero a su
 nieto Bartholome Puer del linio que gose con la ben
 eñcion de Dio y la suya y con esto se acaba y anula

omos qualis quere testamentos Cobonilo por dener
para esta y otras ultimas disposiciones que ane
de esta haya. Jho y otorgado por escrito o depu
bra para que no balgan magan fce en Tuisio
ni fuesa del Pilua esta que aora hare quien
a reguande Cumpla y execute como testimonio
de su Voluntad en aquella bta y forma que
a lugar en derecho. Yo la otorgo en Lo el Escrivano
doy fce Conosco y lo que padesce en todo ca
su acuerdo memoria y entendimiento no
segun refiame y ratifico alas preguntas por mi
Don Jho, y las que re continen en esta Memoria
testamentaria yo refiame por que dize no o ben
Escrivano sino uno de los testigos que fuesen la
mado y Rogado Don Joseph Felix de Roxas
Alcalde ^{no es} Don Alonso de los Rios y Juan de la Cruz Chu
quiganga y Don Mauricio Vexarigue firmados
los que se padesce de que doy fce Otorgado de la
otorgante y por los dos testigos. Don ^{no es} ^{no es}
Juan de la Cruz Chiquiganga

Antony
Don Pablo de Riquelme
Don el Escrivano